



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00040-00
DEMANDANTE: ABIGAIL SÁNCHEZ GÚZMAN
CONTRA: MANUEL ALEJANDRO BOTERO URIBE,
HEREDEROS DE BENITO GÚZMAN Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS

En atención al informe secretarial que precede, y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento al proveído que antecede, este Juzgado, RECHAZA la presente demanda.

Por la secretaría hágase entrega de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 009 de fecha 24 de febrero de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00043-00
CAUSANTE: MARÍA ANTONIA LÓPEZ DE BUENO Y
JOSÉ EVANGELISTA BUENO MARTÍNEZ

En atención al informe secretarial que precede, y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento al proveído que antecede, este Juzgado, RECHAZA la presente demanda.

Por la secretaría hágase entrega de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 009 de fecha 24 de febrero de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00045-00
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO BOJACA ÁLVAREZ
CONTRA: HEREDEROS DE MARÍA ÁLVAREZ DE BOJACA Y
MANUEL ERNESTO BOJACA ACOSTA Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que precede, y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento al proveído que antecede, este Juzgado, RECHAZA la presente demanda.

Por la secretaría hágase entrega de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 009 de fecha 24 de febrero de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, con el memorial recibido EN TIEMPO, junto con el documento enunciado en el mismo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2022-00049-00
DEMANDANTE: HILDA INÉS ORDÓÑEZ DE HUERTAS
CONTRA: CARLOS ALFREDO BERNAL DÍAZ Y
YENIH CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por HILDA INÉS ORDÓÑEZ DE HUERTAS y en contra CARLOS ALFREDO BERNAL DÍAZ Y YENIH CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá efectuada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación, como lo dispone el inciso 3º del artículo en cita, o como lo estipula el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** para que la contesten (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Advertir a la parte demandada a dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchada en el tránsito de este proceso.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 009 de fecha 24 de febrero de 2022</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, con el memorial recibido EN TIEMPO, junto con el documento enunciado en el mismo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00053-00
CAUSANTE: GLADYS PARRA

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de GLADYS PARRA

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer como heredero a JULIO CESAR JAVELA, hijo de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso). *Téngase en cuenta del escrito subsanado la salvedad sobre los derechos del predio ubicado en la calle 18 barrio alto del Rosario en Girardot.*

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, decrétase el embargo y secuestro provisional del **inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-46735**. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

SEXTO: Notificar la presente providencia a JOSÉ DE JESUS JAVELA MAYORGA.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 009 de fecha 24 de febrero de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, con el memorial recibido EN TIEMPO, junto con el documento enunciado en el mismo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.25307-40-03-002-2022-00055-00
DEMANDANTE: B.B.V.A COLOMBIA S.A.
CONTRA: JAIRO EULISES GÓNZALEZ

En atención al informe secretarial que precede, y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento al proveído que antecede en su numeral tercero este Juzgado, RECHAZA la presente demanda.

Por la secretaría hágase entrega de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 009 de fecha 24 de febrero de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 11, 8 y 18 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.25307-40-03-2021-00333-0
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MARIO FERNANDO HIDALGO GRIMALDOS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Téngase en cuenta que fue entregado a la parte interesada el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro decretado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho una vez cumplido lo ordenado en el auto que precede.

C02

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00308-00
DEMANDANTE: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO
CONTRA: MAURICIO DELGADO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Del anterior dictamen se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, (artículo 228 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 13 y 16 de diciembre de 2021, informando que se encuentra vencido el término concedido al curador *ad litem* designado para contestar la demanda sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C01



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00308-00
DEMANDANTE: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO
CONTRA: MAURICIO DELGADO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem designado de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, fue notificado de la demanda, el 16 de diciembre de 2021, a través de mensaje de datos en las direcciones electrónicas suministradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el curador ad litem designado de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, no contestó la demanda.

TERCERO: Una vez resuelto el trámite incidental propuesto, se dará el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 11 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00059-00
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN
CONTRA: PLINIO VERDUGO ALFONSO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Estese el apoderado de la parte interesada a lo resuelto mediante auto del 19 de mayo de 2021, a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 11 y 14 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00369-00
DEMANDANTE: SEBASTIAN CAMPOS CAMPOS
CONTRA: HEREDEROS DE HERNÁN LIBRADO MORENO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la copia del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a MARÍA LILIA LIBRADO DE RIVERA Y MARÍA LUISA LIBRADO MORENO, del auto que libra mandamiento de pago del 10 de noviembre de 2020.

Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

SEGUNDO: De igual forma deben las señoras MARÍA LILIA LIBRADO DE RIVERA Y MARÍA LUISA LIBRADO MORENO, acreditar su grado de parentesco con el demandado HERNÁN LIBRADO MORENO Q.E.P.D.

TERCERO: Se reconoce al abogado ENRIQUE HOMEZ VANEGAS, como mandatario judicial de MARÍA LILIA LIBRADO DE RIVERA Y MARÍA LUISA LIBRADO MORENO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 7 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00411-00
DEMANDANTE. INVACER S.A.S.
CONTRA: MARÍA CONSTANZA MOSCOSO GUAYARA

Teniendo en cuenta el anterior oficio, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior oficio junto con sus anexos, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Previo a dar trámite respectivo, líbrese oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, a efectos de que aclare la anotación No. 8 inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-16987, en el sentido de precisar si la medida cautelar inscrita, corresponde a la cuota parte a que tiene derecho la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores y oficio junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 7, 8 y 17 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00447-00
DEMANDANTE: DORY CECILIA GUZMÁN DE PARDO
CONTRA: C.M.O. LTDA EN LIQUIDACIÓN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso la fotografía de la fijación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: El anterior oficio, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, respecto a la inscripción de la demanda, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes. Inciso final, numeral 7º artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: El oficio procedente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, agréguese al proceso, pónganse en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

CUARTO: Comuníquese de la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 09 de fecha: 24 de febrero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00064-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: JAIR ENRIQUE RUIZ OTÁLORA

Considerando que en el presente asunto la parte pasiva, tiene su domicilio en el municipio de Soledad, Atlántico, este Juzgado conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, carece de competencia para conocer el asunto de la referencia, es por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: Envíese el presente proceso al Juzgado Civil Municipal Reparto de Soledad, Atlántico, por competencia.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 14 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00326-00
DEMANDANTE. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora de requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, pues se trata de un trámite que debe diligenciar directamente la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 31 de enero del año en curso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00326-00
DEMANDANTE. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., actuando a través de apoderado, el día 23 de junio de 2021, citó en juicio ejecutivo a TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo mediante aviso el día 17 de enero de 2022, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

autónomo que en ellos se incorpora". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$300.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder, recibido a través de correo electrónico el 7 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 25307-40-03-002-2015-00400-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: RAÚL JAVIER PARRA CASTRO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, se ordena requerir al administrador del parqueadero denominado BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., en los términos del escrito presentado 17 de agosto de 2021 obrante en el expediente digital en el folio 14. Oficiese anexándose copia del mismo.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de requerimiento del parqueadero denominado CAPTUCOL, el Despacho solicita a la parte interesada precisar el alcance de su pedimento, teniendo en cuenta que en la actualidad es el lugar donde reposa el vehículo cautelado.

TERCERO: Respecto a la exención de pago de comparendos, al no tener el Juzgado injerencia alguna, le es imposible emitir orden alguna en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder, recibido a través de correo electrónico el 10 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00522-00
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA: INCELLCO S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, como mandatario judicial de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 10 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2020-00331-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
CONTRA: MARTHA EUGENIA SIERRA TORRES
GUILLERMO GUTÍERREZ ROMERO Q.E.P.D.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede mediante el cual se aporta certificado de defunción del Sr. GUILLERMO GUTÍERREZ ROMERO Q.E.P.D., y lo normado en el artículo 159 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la interrupción del presente proceso, por muerte del demandado GUILLERMO GUTÍERREZ ROMERO Q.E.P.D.

SEGUNDO. Notifíquese por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea contencencia de bienes, al curador de la herencia yacente, según fuere el caso, del Sr. GUILLERMO GUTÍERREZ ROMERO Q.E.P.D., para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 9 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 25307-40-03-002-2021-00307-00
DEMANDANTE: ROSALBA CASALLA DE VILLANUEVA
LIDA YESENIA BELTRÁN CASALLA y
JOSÉ EUSEBIO NÚÑEZ MARCELO
CONTRA: UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. –UNICOMB S.A.S.
EDS CIUDAD MONTES
JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS e
INASEGLTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se tiene en cuenta la anterior citación para notificación personal de los demandados UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. –UNICOMB S.A.S., EDS CIUDAD MONTES y JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS, aportadas por la apoderada de la parte interesada, téngase en cuenta que de intentarse su notificación a través de correo electrónico, debe llevar a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 806 de 2020.

SEGUNDO: De intentarse la notificación de la parte demandada a una dirección física, debe llevarse a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y de ser el caso que deba ser entregada la comunicación en ciudad distinta a la de la sede del Juzgado, estarse a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00493-00
DEMANDANTE: LADY JOHANNA OTÁLORA FLÓREZ
CONTRA: FRANCISCO CABALLERO DÍAZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conociendo de la parte interesada el anterior escrito procedente de la entidad financiera BBVA, a través del cual informa he procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de FRANCISCO CABALLERO DIAZ, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 9 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00493-00
DEMANDANTE: LADY JOHANNA OTÁLORA FLÓREZ
CONTRA: FRANCISCO CABALLERO DÍAZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se tiene en cuenta la anterior citación para notificación personal y notificación por aviso de la parte demandada aportada por el apoderado de la parte interesada, téngase en cuenta que de intentarse su notificación a través de correo electrónico, debe llevar a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 806 de 2020.

SEGUNDO: De intentarse la notificación de la parte demandada a una dirección física, debe llevarse a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y de ser el caso que deba ser entregada la comunicación en ciudad distinta a la de la sede del Juzgado, estarse a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 ibídem.

TERCERO: De conformidad con el anterior memorial, se autoriza al apoderado de la parte actora para que proceda a la notificación de la parte demandada, en la dirección electrónica enunciada en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 8 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00546-00
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN
CONTRA: RAÚL RICO ESGUERRA y
CARLINA CASABIANCA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de febrero de 2022. Recibido en la fecha el anterior trabajo de partición, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00457-00
CAUSANTE: ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO

Del anterior trabajo de partición, córrase traslado por el término de cinco (5) días. Artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibidos a través de correo electrónico el 11 de febrero del año en curso. Informando que revisada la vendeja de entrada del correo electrónico institucional del Despacho no se ha encontrado el mensaje de datos de fecha 16 de septiembre de 2021 a que hace referencia el apoderado de la parte actora.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00145-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA
CONTRA. LUIS FERNANDO COGUA MORENO y
EUNICE VARGAS BAQUERO

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento del apoderado de la parte interesada anterior informe secretarial.

SEGUNDO: A efectos de seguir con el trámite del proceso por parte del apoderado de la parte actora, acredite el correo de fecha 16 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos y memorial, recibidos a través de correo electrónico el 8 y 16 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00545-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: MARÍA PILAR BERGAÑO HERRERA

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente de la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ CAI VILLA CLAUDIA, a través del cual comunica que se deja a disposición del Juzgado el vehículo cautelado, distinguido con el número de placa: JBX-34C.

SEGUNDO: Se ordena requerir a la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ CAI VILLA CLAUDIA, conforme lo ordenado en el numeral “SEGUNDO” del auto de fecha 4 de febrero de 2022, en torno a que se acredite a cargo de qué parqueadero o depósito fue dejado el vehículo cautelado. Por secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 8 de febrero del año en curso. Informando que la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa UZH35D, no fue puesta en conocimiento del Despacho.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00411-00
DEMANDANTE. SANDRA PATRICIA ALEA JIMÉNEZ
CONTRA. JEIMMY CATALINA TRUJILLO BUITRAGO

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso, téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa Ricaurte, a través del cual comunica que se ha levantado la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa UZH35D, teniendo en cuenta que ha llegado embargo cobro coactivo de la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder, recibido a través de correo electrónico el 10 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00458-00
DEMANDANTE. COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA. MARÍA CONSUELO TORRES ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, como mandatario judicial de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexo, recibidos a través de correo electrónico el 10 y 21 de febrero del año en curso. Informando de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por un total de \$1.805.084,00, correspondiente al embargo existente en contra del demandado MARIO OYUELA GUZMÁN.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00578-00
DEMANDANTE: MABEL FELISA CONTRERAS VARGAS
CONTRA: MARIO OYUELA GUZMÁN
EDITH SÁNCHEZ BETANCOURT
ELIZABETH BETANCOURT CERQUERA
GENY SÁNCHEZ BETANCOURT
FELIX TEODORO MONJE MEDIN

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior informe secretarial.

SEGUNDO: El despacho se abstiene de requerir al correspondiente pagador, ante la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por concepto de la medida cautelar existente en contra del demandado MARIO OYUELA GUZMÁN.

TERCERO: Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional mensual de la demandada EDITH SÁNCHEZ BETANCOURT, devengue como empleada de la EMPRESA PRODUCTOS RAMO. Límitese la medida a la suma de \$2.200.000,00 Oficiese.

CUARTO: No se accede a la solicitud de embargo de remanente que precede en contra de la demandada EDITH SÁNCHEZ BETANCOURT, en el proceso Ejecutivo de COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS ALFA QUIN “COOALFAQUIN”, No. 25307-40-03-002-2019-00482-00, que se adelantó en este mismo Despacho, toda vez que el mismo fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder, recibido a través de correo electrónico el 10 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00235-00
DEMANDANTE. COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA. LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, como mandatario judicial de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 8 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2017-00589-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
CONTRA: JULIO CÉSAR DÍAZ NIETO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente de la Oficina asesora jurídica del municipio de Girardot, a través del cual rinde contestación al requerimiento efectuado en torno al Despacho Comisorio No. 025 de fecha 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Requierase por segunda vez a la Alcaldía Municipal de Girardot, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la diligencia que le fue comisionada, precisándose que para el efecto fue librado el Despacho Comisorio No. 025 de fecha 25 de noviembre de 2020 y no el 052 a que se hace referencia en su oficio OAJ-102.16.01.87 de fecha 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con la anterior con la anterior contestación de la demanda presentada a través de correo electrónico EN TIEMPO por el curador *ad-litem* designado, el 11 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00485-00
DEMANDANTES: LUZ ELENA LOZANO CASTRO
JOHN JAIRO LOZANO CASTRO y
MANUEL HERNÁN LOZANO CASTRO
CONTRA: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que elcurador *ad litem* designado de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, fue notificado de la demanda, el 14 de diciembre de 2021, a través de mensaje de datos en las direcciones electrónicas suministradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que elcurador *ad litem* designado de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, contestó la demanda en tiempo.

SEGUNDO: Se corre traslado de la contestación de la demanda presentada por el demandado NICOLÁS PERDOMO PERDOMO a través de apoderado judicial y del curador *ad litem* designado de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 8, 9 y 21 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00027-00
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A. y
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG" hoy
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA. ÁNGELA ADRIANA CASTRO VEGA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 17 de enero del año en curso. Informando que los demandados.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No.25307-40-03-2021-00590-00
DEMANDANTE: JOSÉ ÁLVARO CASTRO AVENDAÑO
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA DORI
AVENDAÑO FLOREZ:
DORIS CASTRO AVENDAÑO,
CARMEN ROSA CASTRO AVENDAÑO y
BLANCA LIDA CASTRO AVENDAÑO;
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DORI
AVENDAÑO FLOREZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados DORIS CASTRO AVENDAÑO, CARMEN ROSA CASTRO AVENDAÑO y BLANCA LIDA CASTRO AVENDAÑO, fueron notificados de la demanda en su contra, el 14 de diciembre de 2021, a través de mensaje de datos en las direcciones electrónicas suministradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a los demandados DORIS CASTRO AVENDAÑO, CARMEN ROSA CASTRO AVENDAÑO y BLANCA LIDA CASTRO AVENDAÑO, sin que hubieran rendido contestación a la demanda en su contra.

TERCERO: Las anteriores constancias digitales de recibido de la empresa de servicio postal servientrega de correos electrónicos dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

AGUSTÍN CODAZZI “IGAC”, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

CUARTO: Téngase en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral “OCTAVO” del auto admisorio de la demanda de fecha 1° de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.

QUINTO: Una vez inscrita la demanda y notificados los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DORI AVENDAÑO FLOREZ y LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 8 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El oficio que antecede junto con el certificado de tradición del inmueble aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE a que tiene derecho el demandado JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ, sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-59117, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 8 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00235-00
DEMANDANTE: FERVICO LTDA
CONTRA: EDNA RUTH QUESADA URREA y
RENÉ ALEXANDER CASILIMAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 15 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el escrito allegado dentro del plenario a través del cual se solicita la suspensión del proceso y el desistimiento de cualquier excepción que pudiera interponer la parte demandada, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a EDNA RUTH QUESADA URREA y a RENÉ ALEXANDER CASILIMAS, del auto mandamiento ejecutivo del 19 de agosto de 2020.

Por secretaría, contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

14 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 002/2022
No. 25307-40-03-002-2022-00062-00
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
GIRARDOT

En forma previa a auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, se ordena oficiar al comitente para que se sirva allegar para la práctica de las correspondientes diligencias, copia del auto de fecha 3 de julio de 2019, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 25307-31-03-001-2019-001116-00, a través de cual fue decretado el embargo de los predios cautelados; así como los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 307-34998 y 307-35014 y la Escritura Pública No. 653 de 4 de marzo de 1.993 de la Notaria de Girardot.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico EN TIEMPO el 1° de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 25307-40-03-002-2017-00126-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA MELO NIÑO
CONTRA: MYRIAM CAMARGO ALVARADO
NUBIA CAMARGO ALVARADO
OTONIEL RODOLFO CAMARGO ALVARADO
PEDRO ANTONIO CAMARGO ALVARADO
RUTH MARÍA CAMARGO ALVARADO
YANETH SULAY CAMARGO ALVARADO
HÉCTOR PABLO ESPITIA ALVARADO
JORGE ENRIQUE ESPITIA ALVARADO
LUZ STELLA ESPITIA ALVARADO
MARÍA VERÓNICA EMILIA ESPITIA ALVARADO
MARTÍN DARÍO VARGAS GUTIÉRREZ y
BLANCA SOFÍA CORRECHA RIVERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El despacho se abstiene de señalar fecha para continuación de la diligencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que ante solicitud conjunta proveniente de los apoderados JULIO HERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ESPERANZA PERALTA TOVAR, ALBERTO ROZADO CAPATAZ y PABLO EMILIO OLIVEROS SORIA, fue decretada la prueba pericial, la cual se considera necesaria para el esclarecimiento del presente caso, se les conmina para que faciliten y presten la colaboración necesaria para su práctica.

SEGUNDO: Siendo designados por las mismas partes, MAUREN ROCÍO CORTÉS MALDONADO y JUAN CAMILO PULIDO, para que efectúen el experticio decretado, se les concede un término de treinta (30) días más, para que se rindan el dictamen encomendado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores escritos, recibidos a través de correo electrónico el 4 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2022-0018-00
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: JOSÉ ALFREDO HERRERA LATORRE
NADYA PA0050OLA VELÁSQUEZ SALGUERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los anteriores escritos provenientes de la E.P.S. FAMISANAR S.A.S., a través de los cuales comparte la información que posee en su base de datos sobre los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto. No se allegó certificado de tradición del vehículo.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00050-00
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.
CONTRA: SERGIO ANTÚNEZ ANGULO

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia legible del correo electrónico enviado garante SERGIO ANTÚNEZ ANGULO. **Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015**

SEGUNDO: Alléguese el certificado de tradición del vehículo.

TERCERO: Se reconoce al abogado EFRAÍN ANTÚNEZ ANGULO como mandatario judicial de la compañía GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior correo electrónico, recibido el 3 de febrero del año en curso. Informando que mediante auto del 16 de diciembre de 2021, fue terminado el proceso por pago total de la obligación.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00394-00
DEMANDANTE: ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ
CONTRA: LIDA ROCÍO GARAVITO ROJAS y
ARGELIO FERNEL MEZA SILVA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría elabórese los oficios de desembargo decretados y entréguese a la parte interesada. Oficiese.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral “SEGUNDO” del auto de fecha 26 de enero de 2022, a través del cual se ordenó entregar y pagar al demandado ARGELIO FERNEL MEZA SILVA la suma de \$1.273.182,71, por concepto de saldos a su favor, así como los depósitos judiciales que lleguen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, vencido el término de traslado a que se refiere el auto de fecha 26 de enero de 2022, sin que se hubiere presentado escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00426-00
CAUSANTE: FREDDY ALEXANDER SUAZA PORTELA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Vencido el término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales, sin que hubieren sido objetados, el Juzgado le imparte su aprobación. (Artículo 502 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Se decreta la partición de los bienes de propiedad de la causante.

Efectúese ésta por parte del apoderado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR.

TERCERO: Se concede el término de 10 días para elaborar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00613-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALDANA PARRA
CONTRA: JUAN CARLOS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ y
OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ MARÍN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-18126 de propiedad de la demandada OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ MARÍN. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, para que inscriba el embargo y expida a costa de la parte interesada el certificado de tradición del inmueble. Ofíciense.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2022-00004-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: YANETH RIVERA RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Elabórese el oficio de embargo decretado en el auto de mandamiento de pago, en los términos dispuestos en el memorial que precede. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2022-00005-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE ALCATRAZ
CONTRA: CÉSAR SILVA PIMIENTO

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos relacionados en el escrito anterior por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial y oficio, recibidos a través de correo electrónico el 17 y 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2022-00005-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE ALCATRAZ
CONTRA: CÉSAR SILVA PIMIENTO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea el demandado, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT de las entidades a que se refiere la solicitud de medidas cautelares que precede. Límitese la medida a la suma de \$4.000.000.00. Oficiense.

El oficio precedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, a través del cual no tiene en cuenta el embargo de remanente decretado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 09 de fecha: <u>24 de febrero de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
